

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 82 de la Ley 24/1988, de 28 de julio, de Mercado de Valores, UNICAJA BANCO, S.A.U. ("**Unicaja Banco**"), comunica el siguiente:

HECHO RELEVANTE

En relación con la oferta de canje de acciones, bonos necesaria y contingentemente convertibles y bonos perpetuos, contingentemente convertibles de Unicaja Banco, a suscribir por titulares de acciones y bonos necesaria y contingentemente convertibles de BANCO DE CAJA ESPAÑA DE INVERSIONES, SALAMANCA Y SORIA, S.A ("**Banco CEISS**") (la "**Oferta**"), cuyo folleto informativo (el "**Folleto**") fue autorizado por la Comisión Nacional de Mercado de Valores ("**CNMV**") con fecha 26 de noviembre de 2013 (habiéndose autorizado, asimismo, un suplemento en fecha 30 de diciembre de 2013), y una vez finalizado el plazo de aceptación de la misma, se comunica que, según información recibida de la Entidad Agente, AHORRO CORPORACIÓN FINANCIERA, S.V. de S.A., la Oferta ha sido aceptada por titulares de 334.384.366 acciones de Banco CEISS y de 339.673.152 bonos necesaria y contingentemente convertibles de Banco CEISS.

Tal y como se recogía en el Folleto, la Oferta se encontraba condicionada a que fuese aceptada por, al menos: (i) el 75% de las acciones de Banco CEISS (la "**Condición de Aceptación Mínima de las Acciones**"); y (b) el 75% de la suma de las acciones de Banco CEISS y los bonos necesaria y contingentemente convertibles de Banco CEISS a los que se dirigía (la "**Condición de Aceptación Mínima del Conjunto de los Valores**"), habiéndose reservado Unicaja Banco la posibilidad de renunciar al cumplimiento de la Condición de Aceptación Mínima del Conjunto de los Valores.

A la vista del resultado recogido con anterioridad: (i) se ha cumplido la Condición de Aceptación Mínima de las Acciones, ya que se ha alcanzado un 99,16% de las acciones representativas del capital social de Banco CEISS (incluidas las 18.356.056 acciones titularidad directa e indirecta de Unicaja Banco); (ii) no se ha cumplido la Condición de Aceptación Mínima del Conjunto de los Valores, ya que se ha alcanzado un 60,66% de dicho conjunto de acciones y bonos necesaria y contingentemente convertibles de Banco CEISS (incluidas las 18.356.056 acciones y 7.543.033 bonos titularidad de Unicaja Banco y excluidos los 5.396.034 bonos titularidad del propio Banco CEISS).

Por otro lado, Unicaja Banco ha recibido un escrito del Fondo de Reestructuración Ordenada Bancaria (FROB) por el que se le comunica (i) que su Comisión Rectora ha acordado las líneas básicas de modificación del plan de resolución de Banco CEISS y, consecuentemente, del *Term Sheet* anexo a la decisión de la Comisión Europea de 13 de mayo de 2013 (ii) así como su intención de someter dicha modificación a la aprobación del Banco de España y de la Comisión Europea. Se acompaña a ese escrito la comunicación recibida por el FROB desde la Dirección General de Competencia de la Comisión Europea por la que, se adelanta que, si bien la decisión final deberá ser adoptada por el Colegio de Comisarios, la modificación proyectada del plan de resolución de Banco CEISS, de acuerdo con su análisis preliminar, resulta compatible con el marco comunitario de ayudas de Estado.

Asimismo, Unicaja Banco ha recibido escrito del Banco de España por el que, en relación con estas modificaciones, se le comunica que la Comisión Ejecutiva del Banco de España ha manifestando su conformidad con las mismas, de cara a su inclusión en la modificación prevista del plan de resolución de Banco CEISS cuya aprobación solicitará el FROB.

Por otra parte, Unicaja Banco ha tenido conocimiento del hecho relevante publicado en el día de hoy por Banco CEISS en el que esta Entidad da su conformidad a las líneas básicas de modificación de su plan de resolución. Asimismo, y como indica Banco CEISS en su hecho relevante, está prevista la adopción de dos acuerdos complementarios al *Term Sheet* modificado la adopción de dos acuerdos: (i) entre Banco CEISS y SAREB para fijar los ajustes derivados del contrato de transmisión de activos entre SAREB y Banco CEISS, suscrito en fecha 28 de febrero de 2013 y (ii) entre Banco CEISS y FROB para regular un Mecanismo de Compensación en relación con los valores de Banco CEISS que el FROB adquiera como consecuencia de las reclamaciones de los titulares de bonos necesaria y contingentemente convertibles de Banco Ceiss no aceptantes de la Oferta.

Conforme a lo que se desprende de las comunicaciones y hecho relevante antes citados, la modificación del plan de resolución de Banco CEISS y, consecuentemente, del *Term Sheet*, se formalizaría de acuerdo con las siguientes líneas básicas:

- (a) La distribución entre el FROB y Banco CEISS de los efectos negativos que pudiesen tener los procedimientos de reclamación de titulares de bonos

necesaria y contingentemente convertibles de Banco CEISS no aceptantes de la Oferta, de tal forma que el FROB asumirá el 71% de dicho impacto, hasta un máximo de 319 millones de euros (241 millones de euros netos de la compensación que pueda recibir el FROB en virtud del Mecanismo de Compensación, tal y como este término se define más adelante), asumiendo Banco CEISS el 29% restante.

- (b) La asunción de determinados compromisos y limitaciones en relación con la actividad futura de Banco CEISS que modifican los previstos inicialmente en el *Term Sheet* y que básicamente consisten en: (i) el volumen máximo de la cartera crediticia se reduce un 10% adicional; (ii) el tamaño máximo del balance se reducirá un 15% adicional; (iii) la ratio objetivo de préstamos sobre depósitos será un 10% inferior a la prevista inicialmente en las regiones de principal actividad de Banco CEISS; (iv) la reestructuración organizativa incluirá el cierre de un 5% más de oficinas y se mantendrá la disminución de plantilla prevista hasta el 31 de diciembre de 2014, si bien se realizará una reducción adicional del 5% antes del 31 de diciembre de 2016. Asimismo, se imponen restricciones adicionales en materia de reparto de dividendos por Banco CEISS durante el periodo de resolución.

Asimismo, y según se manifiesta en el hecho relevante de Banco CEISS y en las comunicaciones recibidas, está prevista la adopción de los dos acuerdos anteriormente indicados:

- (a) Un acuerdo de bases, pendiente de formalización definitiva, entre el FROB y Banco CEISS en relación con los valores de Banco CEISS que el FROB adquiera como consecuencia de las reclamaciones a las que haga frente conforme al párrafo (a) anterior (el "Mecanismo de Compensación"), en virtud del cual el FROB recibirá, a cambio de dichos valores, un valor no inferior al correspondiente a dichos valores conforme a la valoración realizada por la consultora Oliver Wyman y que concluyó que el 100% de Banco CEISS tenía un valor por patrimonio neto equivalente a 334 millones de euros. En el caso de llegarse al desembolso máximo señalado en el apartado a) anterior (319 millones de euros) el valor máximo a recibir por el FROB será de 78 millones de euros, sin que surja para Banco CEISS obligación de adquisición de los referidos valores antes del 1 de enero de 2018. Dicho acuerdo establece que en ningún caso el FROB se convertirá en accionista de Unicaja Banco como consecuencia de dicho mecanismo.

- (b) La formalización de acuerdo transaccional de liquidación a suscribir entre Banco CEISS y SOCIEDAD DE GESTIÓN DE ACTIVOS PROCEDENTES DE LA REESTRUCTURACIÓN BANCARIA, S.A. (“SAREB”), para fijar los ajustes derivados del contrato de transmisión de activos entre SAREB y Banco CEISS, suscrito en fecha 28 de febrero de 2013 (a los que se hace referencia en el apartado de “Factores de Riesgo” del Documento de Registro). La formalización del referido acuerdo transaccional, como señala Banco CEISS en su hecho relevante del día de hoy, en ningún caso implicará que el importe a cargo de Banco CEISS suponga una desviación significativa respecto a las previsiones contenidas en el Term Sheet, anexo a la decisión de la Comisión Europea de 13 de mayo de 2013 (decisión “*State Aid SA36249 (2013/N)*”).

Los acuerdos sobre bases y las propuestas citados anteriormente están sujetos a su ratificación y formalización definitiva por Banco CEISS, FROB, Banco de España y SAREB, así como a la aprobación definitiva por parte de las autoridades nacionales y comunitarias.

Sobre la base de la materialización de los citados acuerdos, y debido al interés de Unicaja Banco en completar la adquisición de Banco CEISS, Unicaja Banco se compromete a renunciar a la Condición de Aceptación Mínima del Conjunto de los Valores una vez se obtengan todas las autorizaciones necesarias, incluyendo la aprobación definitiva por Banco CEISS, FROB, Banco de España y SAREB de los acuerdos y propuestas anteriores en los términos que se han expuesto y la autorización, cuando proceda, de las autoridades comunitarias.

Por otra parte, Unicaja Banco manifiesta que, también en el marco de una aceptación inferior al 75% del Conjunto de los Valores, de modificación del Plan de Resolución y del Term Sheet y de la dispensa del cumplimiento de la Condición de Aceptación Mínima del Conjunto de los Valores, se mantiene el propósito recogido en el Folleto, de no solicitar la exención del cumplimiento de los coeficientes regulatorios de solvencia de Banco CEISS en base individual.

Teniendo en cuenta lo anterior, a continuación se describe el calendario de actuaciones a desarrollar hasta la finalización de la Oferta:

- (a) En fechas inmediatas se registrará en la Comisión Nacional del Mercado de Valores un Suplemento al Folleto de la Oferta y se abrirá un periodo

de tres (3) días hábiles en el que podrán presentarse nuevas órdenes de aceptación de la Oferta, así como órdenes de revocación de las órdenes de aceptación ya recibidas.

- (b) En el momento en que se reciban la aprobación y formalización definitivas de los acuerdos y propuestas anteriores en los términos expuestos, Unicaja Banco dispensará la Condición de Aceptación Mínima del Conjunto de los Valores.
- (c) Si, llegado el 31 de marzo de 2014, no se hubiese obtenido tal aprobación, Unicaja Banco renunciará a dispensar la Condición de Aceptación Mínima del Conjunto de los Valores y la Oferta quedará automáticamente sin efecto.

Unicaja Banco se compromete a comunicar al mercado a la mayor brevedad, y tan pronto tenga conocimiento de ella, cualquier decisión que adopten respecto a las cuestiones descritas en este hecho relevante las autoridades nacionales o comunitarias.

Lo que se comunica como hecho relevante a todos los efectos, a 28 de enero de 2014.